

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.57
22 de julio de 1999

(99-3062)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de Jamaica

Addendum

Se ha recibido del Gobierno de Jamaica la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. Los departamentos gubernamentales de Jamaica encargados de la aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos para la evaluación de la conformidad conocen las obligaciones dimanantes para Jamaica del Acuerdo OTC. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior tiene la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo. El Acuerdo se aplica en su mayor parte a través de la legislación existente, por ejemplo, la Ley de Normas de 1968, la Ley de Elaboración de Alimentos de 1955, la Ley de Pesos y Medidas de 1976 y la Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de 1964. Se reconoce la necesidad de realizar una reforma institucional y legislativa en esta esfera.
2. Los avisos de los proyectos de reglamentos técnicos y normas se publican en la Gaceta de Jamaica.
3. En general se prevé un plazo de 60 días como mínimo para la formulación de observaciones sobre la adopción de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.
4. El servicio de información de Jamaica a los efectos de los párrafos 1 y 3 del artículo 10 es el siguiente:

Jamaica Bureau of Standards
6 Winchester Road
P. O. Box 113
Kingston 10

Teléfono: +(876) 926-3140-6
 +(876) 968-2063-71
Fax: +(876) 929-4736
Correo electrónico: jbs@cwjamaica.com

5. De conformidad con el párrafo 10 del artículo 10, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior es el responsable de la aplicación del Acuerdo a nivel nacional. Su dirección es la siguiente:

Ministry of Foreign Affairs and Foreign Trade
21 Dominica Drive
Kingston 5
Jamaica, W. I.

Teléfono: +(876) 926-4220-8
Fax: +(876) 929-6733
Correo electrónico: ftmfa@cwjamaica.com

6. Compete al Gobierno de Jamaica la plena responsabilidad de adoptar reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Los departamentos gubernamentales encargados de la adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad conocen las obligaciones de Jamaica en materia de notificaciones en el marco del Acuerdo.

7. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 10, los departamentos gubernamentales que adoptan reglamentos técnicos en Jamaica son los siguientes:

- a) Ministerio de Comercio y Tecnología
 - Oficina de Normas de Jamaica
 - División de Infestaciones.
 - b) Ministerio de Salud
 - Servicios de Inspección de la Salud Pública
 - Departamento de Servicios Farmacéuticos
 - Organismo de Control de Plaguicidas.
 - c) Ministerio de Agricultura
 - División de Cuarentena Fitosanitaria
 - División Veterinaria.
 - d) Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda
 - Departamento de Conservación de los Recursos Naturales.
-